

# **Incursión en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: Las plataformas de posgrados en derecho en México**

Susana Thalía Pedroza de la Llave\*

Sumario: I. Consideración introductoria. II. Los antecedentes de la educación basada en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC). III. Los propósitos de la educación virtual. IV. La normatividad académico-administrativa de una Plataforma: la institución y las obligaciones y derechos de los(as) alumnos(as). V. El contenido de las Plataformas (o desarrollo curricular) y formación y práctica de tutores(as) en materia de enseñanza o aprendizaje jurídico. VI. Listado preliminar de actuales Plataformas en materia de enseñanza o aprendizaje jurídico. VII. Propuestas y conclusiones VIII. Bibliohemerografía

## **I. Consideración introductoria**

El presente artículo pretende, por un lado, ser parte de los productos de la línea de investigación institucional titulada *El posgrado en derecho en México*, aprobada en la sesión 02/10 del Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), llevada a cabo el 18 de enero de 2010, y que tiene como objetivo reinventar la investigación, analizar la metodología de las tesis doctorales, así como el funcionamiento de los comités tutorales, con la finalidad de proponer políticas públicas para fortalecer y mejorar el posgrado en derecho. Así, en dichos

---

\* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Agradezco el invaluable apoyo de Carolina Miranda Luévano y Miguel Ángel Galván Sánchez para el desarrollo de este trabajo.

objetivos se inscriben las Plataformas de Posgrado en Derecho (especialidad o especialización, maestría y doctorado).

En este sentido, en primer término, en el presente trabajo tratamos de proporcionar cuáles son los antecedentes de la educación basada en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, o TIC,<sup>1</sup> consideradas éstas como impulsoras para el desarrollo de las sociedades,<sup>2</sup> y también como una expresión que agrupa, en su plural, diversas realidades.<sup>3</sup> A ese respecto, en este trabajo se realiza, además, un acercamiento a las diferencias y semejanzas entre la educación presencial y la virtual, sobre todo en un contexto donde se afirma que se presenta una resistencia al cambio, cuando, por ejemplo, nuestras generaciones mayores o iguales descalifican a las más jóvenes.

En segundo término, este trabajo tiene por objeto abordar específicamente cuál es el concepto y cuáles son los objetivos de la educación virtual y lo que actualmente requiere su desarrollo, considerando que su avance es lento, como lo ha sido el de la educación presencial,<sup>4</sup> para que pueda ser considerada como una forma que ha reinventado el concepto de educación, identificado como tecnología de la información y la comunicación educativa, ahora llamada TICE.

De igual manera, y en tercer término, nos referiremos a la normatividad académico-administrativa de una Plataforma (especie de escuela virtual o en la computadora o

---

<sup>1</sup> Con relación a este tema, desde el año 2000 en México se inició, derivado de los Objetivos de Desarrollo de la ONU para el Milenio, el Sistema Nacional e-México que es un instrumento de políticas públicas diseñado por el gobierno de México para conducir y propiciar en México la transición hacia la sociedad de la información y el conocimiento, diseñando los servicios digitales para el(la) ciudadano(a) del siglo XXI, cfr. Margáin y Compeán, Julio César, “El Sistema Nacional e\_México: un sistema de participación digital hacia la sociedad de la información y el conocimiento”, en Islas, Octavio y Claudia Benassini (coords.), *Internet, columna vertebral de la sociedad de la información*, México, ITESM-Miguel Ángel Porrúa, 2005, pp. 29-66. Asimismo, sobre este tema consúltese Ugalde del Rosal, Mónica, “Oportunidades en el sector de la tecnología de información para la educación básica en México”, en el mismo volumen, pp. 165-204; en este último artículo se encuentran datos en esta materia sobre Estados Unidos, Reino Unido, Francia y Brasil.

<sup>2</sup> Con relación a este tema, desde el año 2000 en México se inició, derivado de los Objetivos de Desarrollo de la ONU para el Milenio, el Sistema Nacional e-México que es un instrumento de políticas públicas diseñado por el gobierno de México para conducir y propiciar en México la transición hacia la sociedad de la información y el conocimiento, diseñando los servicios digitales para el(la) ciudadano(a) del siglo XXI, cfr. Islas, Octavio, “La sociedad de la información, fase superior de la aldea global McLuhaniana”, en *Internet, columna vertebral de la sociedad de la información*, cit., *supra* nota anterior, p. 83.

<sup>3</sup> Cfr. Carrier, Jean-Pierre, *Escuela y multimedia*, cuarta edición en español, Siglo XXI editores, México, 2004, pp. 11 y 12.

<sup>4</sup> En donde; por ejemplo, respecto de la educación universitaria se ha considerado que existen planes de estudio obsoletos, libros de texto elaborados sin conocimiento técnico necesario, falta de capacitación pedagógica de los profesores, etcétera, cfr. Cáceres Nieto, Enrique, “Enseñanza institucional, modelos metales de razonamiento judicial y resistencia al cambio conceptual”, en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012, pp. 1 a 2.

desarrollo curricular)<sup>5</sup>, así como a los derechos y obligaciones tanto de la institución y como de los(as) alumnos(as), en donde sobresale que dichos requisitos, para que se imparta una maestría; por ejemplo, en una Plataforma virtual son casi los mismos que los de la educación presencial.

Y, a manera de incursionar en las nuevas TIC o TICE, considerando que no existe un estudio completo sobre el tema<sup>6</sup>, nos referiremos específicamente, a manera de investigación exploratoria y basada en casos y orientada a problemas reales, a las actuales Plataformas con *links* para estudios de Maestría en Derecho.

Finalmente, señalaremos, a grandes rasgos y no de manera limitativa, cuáles son los contenidos básicos o idóneos de una Plataforma, en donde para ello se incluye un esquema de rubros; los requerimientos para la formación y práctica de tutores(as) en materia de enseñanza o aprendizaje jurídico, y veremos un listado de las actuales Plataformas en *link* para estudios de Posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado) en Derecho localizados vía Internet en países de Iberoamérica, y en donde se señala la institución, el tipo de estudio de posgrado y la dirección electrónica de ubicación, para sentar las bases de un trabajo futuro con mayor profundidad para su análisis.

## **II. Los antecedentes de la educación basada en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC)**

Hoy en día es necesario en México, como en cualquier país, impulsar un cambio cultural y de actitudes personales para respetar y garantizar los derechos humanos, entre éstos, la

---

<sup>5</sup> Cfr. Carrier, Jean-Pierre, *op. cit.*, p. 91. Asimismo, se han creado; por ejemplo, Plataformas digitales dirigidas a los jóvenes para crear y profesionalizar sus intereses artísticos, en la que los usuarios podrán interactuar con diversos artistas mexicanos y extranjeros, este es el caso del sitio [www.arlab.gob.mx](http://www.arlab.gob.mx) que está dirigido a jóvenes de entre 15 y 25 años y que contiene los llamados “tutoriales”, cfr. <http://www.proyecto40.com/?p=7000>, consultada el 7 de agosto de 2012. Otros ejemplo, los encontramos en plataformas electrónicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en donde se tiene acceso en línea a documentación y al llenado del instrumento de evaluación, cfr. <http://siicyt.main.conacyt.mx:9098/psp/REGCYT/?cmd=login&languageCd=ESP>, consultada el 7 de agosto de 2012.

<sup>6</sup> Como tampoco existe un estudio o diagnóstico general y completo del posgrado en Derecho en México, y sólo se encuentra un estudio reciente de Becerra Ramírez, Manuel, *Posgrado e investigación jurídica*, México, UNAM, 2010, tal como lo señala Fix Fierro, Héctor, “El posgrado en Derecho en México: introducción a una línea de investigación institucional del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012, p. 4.

educación, y el Estado constitucional. En ese sentido, los artículos 1o. y 3o. de la Constitución mexicana de 1917 vigente señalan, para efectos de este trabajo, lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

Artículo 3o.

...

Todo individuo tiene derecho a recibir educación...

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

...

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

...

VII. Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio...

Con relación a lo anterior, existen muchas y diversas problemáticas en materia educativa y, para efectos de este trabajo, se encuentra la dificultad para ingresar, sobre todo, a los estudios universitarios y de posgrado presenciales de la UNAM. Ante ello, consideramos, como sugerencia, la necesaria utilización oficial de las tecnologías de la información y la comunicación o TIC, para garantizar el derecho a la educación y, por ejemplo, también emplearlas en beneficio de las personas con discapacidad, como lo iremos observando durante este trabajo.

Por otra parte, tenemos que, aunque los antecedentes de la educación basada en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación o TIC se encuentran para unos a finales de los años sesenta, se ha considerado que, sobre todo, es a mediados de los setenta<sup>7</sup> que tiene su origen, denominándosele como la “sociedad de la información”<sup>8</sup> o “sociedad del conocimiento”,<sup>9</sup> y, con menos insistencia, “escuela de la información”,<sup>10</sup> mientras que,

---

<sup>7</sup> Cfr. Núñez Martínez, Juan Jacobo, “Mitos y realidades de la educación virtual (e-learning) de carácter asincrónico. Su aplicación en cursos de derecho y ciencia política”, *Revista de Derecho UNED*, Madrid, España, número 6, 2010, p. 370.

<sup>8</sup> Cfr. Crovi Druetta, Delia, “Sociedad de la Información y el conocimiento. Entre el optimismo y la desesperanza”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, D. F., año VLV, núm. 185, mayo-agosto de 2002, p. 16, y Almiron, Núria y Jarque, Joseph Manuel, *El mito digital. Discursos hegemónicos sobre Internet y periodismo*, Anthropos Editorial, España, 2008, pp. 21 y ss.

<sup>9</sup> Cfr. Ruiz, Guillermo, “La sociedad del y la educación superior universitaria”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, D. F., año VLV, núm. 185, mayo-agosto de 2002, p. 109.

para otros, es a mediados de los ochenta y, finalmente, se ha considerado que es a partir de la mitad de los años noventa cuando surge. Asimismo, la educación ha transitado de manera acelerada y de un modo dual, es decir, presencial y virtual<sup>11</sup> y en una misma institución.

La educación virtual y, aunque, a veces no se da en la educación presencial, también ésta genera interacción entre las personas cuando está bien estructurada y se incluye el modo mixto de educación, es decir, que funciona mejor cuando los estudiantes y profesores(as), en algún momento, se ven cara a cara, ya sea en forma presencial o mediante sistemas visuales de comunicación, principalmente en la educación superior (docencia e investigación) y, en ello, coinciden los(as) autores(as) especialistas en este ámbito.

Asimismo, se coincide en que las comunidades científica y cultural fueron las primeras en beneficiarse con del uso de Internet y del mundo digital, en donde tuvo cabida el discurso digitalista y de las fundaciones privadas<sup>12</sup>. Por ejemplo, y como dato más reciente, el Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez” (INC) puso en operación un aula virtual, la cual inició a funcionar formalmente el 13 de agosto de 2012 con el curso titulado “Actualidades en el manejo de fibrilación auricular”, cuya finalidad es contribuir a la actualización médica y elevar el número de cardiólogos(as) certificados(as) en el país, tratándose del primer curso piloto en línea con la idea de realizar dos cursos virtuales cada año.<sup>13</sup>

Asimismo, se afirma que la función de la docencia en el mundo se ha modificado ante la presencia de las nuevas tecnologías (TIC), situación que se presenta, sobre todo, en las zonas urbanas, donde los(as) alumnos(as) desde la educación básica; por ejemplo, recurren a Internet para resolver sus dudas u obtener información para realizar sus tareas y que, en muchas ocasiones, se afirma que tal información no transita por el rigor de los libros. Sin embargo, y por el uso frecuente de las TIC las niñas, niños y jóvenes reconocen

---

<sup>10</sup>.Cfr. Carrier, Jean-Pierre, *op. cit.*, p. 114.

<sup>11</sup> Antes de utilizarse las Plataformas, se utilizaron y utilizan los denominados Sistemas de Educación a Distancia, en donde se parte sólo del uso de correo electrónico y el diseño de materiales en línea. Para ampliar sobre este tipo de Sistemas consúltese Garay Cruz, Luz María, “Perspectivas teóricas de formación y práctica de tutores de los sistemas de educación a distancia”, en Amador Bautista, Rocío (coord.), *Educación y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Plaza y Valdés editores, 2008, pp. 203-226.

<sup>12</sup> Cfr. Almiron, Núria y Jarque, Joseph Manuel, *op. cit.*, pp. 32, 33, 44 y 71.

<sup>13</sup> Cfr. <http://www.notimex.com.mx/admon/twitter.php?d=1048208909&c=T>, consultada el 7 de agosto de 2012.

ya si la información obtenida es de una “fuente confiable” como ellos(as) la identifican originado por el constante uso de las TIC, en donde observan de qué institución es la página, de quién es el texto y si tiene citas y fuentes de información el trabajo o artículo que; por ejemplo, encontraron. En ese sentido, y por los testimonios de los(as) usuarios(as), entre otros elementos, consideramos que las TIC o TICE en este ámbito son un recurso más y no un fin para resolver o solucionar los problemas educativos,<sup>14</sup> pero son una herramienta más y a disposición de millones de personas.

Con relación a lo anterior, encontramos que no existen suficientes estudios para ver cuáles son las diferencias más claras y significativas entre la educación virtual y la presencial,<sup>15</sup> pero a fin de incursionar o acercarnos a este tema observamos que este tipo de educación no es muy parecida a la tradicional en donde en esta última se afirma que existe una marcada preferencia al formato de la cátedra magistral y los(as) alumnos(as) son vistos por algunos(as) profesores(as) como receptores(as) pasivos(as), lo que trae como consecuencia que, sin duda, se de la repetición, la memorización de contenidos y, en donde de acuerdo a datos y consideraciones de especialistas, los libros de texto no están actualizados.<sup>16</sup> A ello habría que sumarle que los cambios en la educación presencial siempre han sido lentos.<sup>17</sup>

Incluso, y derivado de un estudio aplicado en México,<sup>18</sup> se considera que el sistema de impartición de cátedra o presencial es el método predominante de enseñanza en las escuelas de derecho, por lo que se fomenta la percepción de que el(la) profesor(a) es la fuente de toda información para los(as) alumnos(as), y que el salón de clases es exclusivamente un lugar para obtener conocimientos de carácter teórico. A ese respecto,

---

<sup>14</sup> Cfr. Salmerón, Ana María, *Modifican las nuevas tecnologías la relación enseñanza-aprendizaje*, Boletín UNAM-DGCS-453, UNAM, México, 22 de julio de 2012.

<sup>15</sup> Cfr. Campos Hernández, Miguel Ángel, “Una aproximación cognitivo-cultural a la relación entre educación y las nuevas tecnologías de información y comunicación”, en Amador Bautista, Rocío (coord.), *Educación y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Plaza y Valdés editores, 2008, pp. 139, 140 y 161.

<sup>16</sup> Cfr. Morales Hernández, Manuel, “Enseñanza de la Introducción al Estudio del Derecho, mediante técnicas de aprendizaje significativo (AS)”, en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012, p. 3.

<sup>17</sup> Cfr. Adams, Paul y Schmelkes, Corina, “Tecnologías de la información y la comunicación, desarrollo curricular y gestión del conocimiento”, en Amador Bautista, Rocío (coord.), *Educación y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Plaza y Valdés editores, 2008, p. 172.

<sup>18</sup> Cfr. Salmerón, *op. cit.*

dicho estudio añade que son muy pocos los(as) profesores(as) que hacen variaciones en sus métodos de enseñanza,<sup>19</sup> y concluye que, cito: “la razón para esto es que la gran mayoría de los profesores no conocen otros métodos, no han recibido capacitación al respecto, y no tienen suficiente tiempo para incorporar técnicas alternativas de enseñanza y carecen de los recursos adecuados para implementar metodologías alternativas”.<sup>20</sup>

En este sentido, casi de forma empírica y haciendo un esfuerzo para variar el método que se recibieron de profesores(as), sugerimos si no está ya señalado por la institución académica, iniciar con una interacción con los(as) alumnos(as) en donde ellos(as) se presentan y dan datos, intereses, de dónde son originarios(as), etcétera y, posteriormente, lo hace el(la) profesor(a) para generar un clima de confianza, entusiasmo, respeto, seguridad, creatividad, etcétera. Asimismo, se sugiere explicar la forma de evaluar (derecho humano de seguridad jurídica y de legalidad) en donde, por ejemplo, se puede considerar que la calificación final será en razón a porcentajes: 25% por la asistencia constante y puntual; 25% por la participación en clase; 25% la realización de un trabajo o el desarrollo de un caso real o práctico y su exposición en equipo, y 25% dar respuesta a dos exámenes parciales.

Lo anterior consideramos que contribuye al aprendizaje, porque la asistencia de los(as) alumnos(as) es fundamental para que se de el método enseñanza-aprendizaje-enseñanza y se obtengan los conocimientos. Asimismo, la participación en clase permite que se adquieran principios y valores, se interactúe y debata con respeto y con relación al tema y que se ejerza el derecho fundamental a la libertad de expresión. Así, es posible hablar y escribir todo, salvo lo que esté prohibido por una norma jurídica<sup>21</sup>. De igual manera, la realización de un trabajo en equipo es para que los(as) alumnos(as) desarrollen sus capacidades de todo tipo: humanas, intelectuales, sociales, éticas, incluso físicas, etcétera, sobre su conocimiento y que les permita ser ellos(as) mismos(as) y decidir, en cada momento, con un criterio propio, con libertad y con la seguridad que conocen los

---

<sup>19</sup> Cfr. Iniciativa para el Estado de Derecho de la Asociación de la Barra de los Estados Unidos (ABA ROLI, por sus siglas en inglés), Índice para la reforma de la Educación Jurídica para México, junio de 2011, Estados Unidos de América, ABA Rule of Law Initiative – United States Agency for International Development, USAID, 2012, en línea en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3090>, consultada el 6 de junio de 2012, p. 32.

<sup>20</sup> Iniciativa para el Estado de Derecho de la Asociación de la Barra de los Estados Unidos (ABA ROLI, por sus siglas en inglés), Índice para la reforma de la Educación Jurídica para México, *op. cit.*, p. 32.

<sup>21</sup> Cfr. Carrier, Jean-Pierre, *op. cit.*, pp. 48, 49 y 61.



temas en sus diversos aspectos. Finalmente, los exámenes son para reforzar el desarrollo de las capacidades humanas sobre el conocimiento de una determinada materia, asignatura o curso. En este sentido, lo anterior es un procedimiento empírico, basándonos en ideas generales que tenemos sobre el método enseñanza-aprendizaje-enseñanza y sus propósitos.

Asimismo, se sugiere que el(la) profesor(a) explique el contenido de la materia, es decir, todo el temario y la bibliohemerografía recomendada (con *Power Point*). Posteriormente, se aborda cada tema y subtema de manera particular y en donde el(la) alumno(a) puede intervenir en ejercicio de su libertad de expresión o el(la) profesor(a), para generar la participación, puede realizar preguntas, todo ello para que exista retroalimentación, se comenten casos actuales o reales o referidos a su experiencia profesional y laboral, ajustándose al tema o subtema en particular, permitiendo el debate, el diálogo respetuoso, el intercambio de ideas, etcétera.

De igual manera, el(la) profesor(a) puede solicitar, por ejemplo, que se realicen lecturas específicas y actualizadas o la elaboración de tarjetas informativas o búsqueda de documentos para analizar en la clase; por ejemplo. Todo lo anterior permite trabajar de manera informada, activa, con interacción y entusiasmo.

Este tipo de enseñanza-aprendizaje-enseñanza puede acompañarse del requerimiento de la elaboración de un proyecto original, un ensayo, etcétera, en el que cada uno(a) de los(as) alumnos(as) elija un título a desarrollar sobre un caso real o hipotético y apegado a cualquiera de los temas o subtemas abordados y presentados en el temario de la materia o asignatura o curso, en donde se aplique el conocimiento que obtuvieron y, también, para que investiguen e incorporen las fuentes de información y las citas bibliohemerográficas correspondientes. Para ello, los(as) alumnos(as) deben seguir una serie de pasos previos como son: la delimitación del tema; la recopilación de información, y la estructura de ese trabajo (introducción, desarrollo y conclusiones) para presentarlo por escrito con un límite de extensión en el número de páginas. Ahora veamos qué es la educación virtual, para tratar de obtener las diferencias y semejanzas con la educación presencial.

### III. Los propósitos de la educación virtual

De acuerdo con la Encuesta en Hogares sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información, realizada en 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México 38.9 millones de personas son usuarias de una computadora; 32.8 millones tienen acceso a Internet; el sector que más utiliza la red se ubica en el rango de edad de 12 a 34 años, y el 53.4% la utiliza con fines escolares.<sup>22</sup> Asimismo, se tiene el dato que el 90% de cibernautas mexicanos(as) tienen redes sociales, de los(as) cuales el 64% utiliza sitios *Google*, mientras que las edades de los(as) visitantes en las redes (Facebook, Twitter, LinkedIn, Muspace, Deviantart, Tumbis, Metroflog, Scribd, Badoo y Sonico) se encuentra el 38% de personas de los 15 a 24 años; el 24.6% de 25 a 34 años; el 19.7% de 35 a 44 años; 12.2% de 45 a 54 años, y el 5.5% de más de 55 años.<sup>23</sup>

Hoy en día, para muchos(as) de nosotros(as), el uso de las herramientas tecnológicas tiene como objetivo que éstas se conviertan en conocimientos (enseñanza-aprendizaje) y en instrumentos de participación social,<sup>24</sup> en donde por supuesto la presencia y acciones de las universidades públicas no debe quedarse atrás.<sup>25</sup> Así, por ejemplo, la UNAM, desde 1972 opera el Sistema de Universidad Abierta. En 1985 se estableció el Programa Universitario de Cómputo que, posteriormente, se convirtió en la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGSCA). A partir de 1997 fue la fundadora de la Red Nacional de Videoconferencia para la Educación. En 1998 la DGSCA empezó a operar el programa de educación en TIC. Desde 2003 cuenta con un enlace de banda muy ancha para video; su Programa Universidad en Línea tuvo un impacto notable de 1997 a 2001, y dispone de acceso a canales abiertos, restringidos locales y satelitales, así por videoconferencia y por televisión tiene alcance en América, Europa y partes de Asia y África. A ese respecto, en años recientes, por acuerdo del Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM, a partir del 27 de septiembre de 2010 la denominación de Dirección General de Servicios de Cómputo

---

<sup>22</sup> Cfr. Salmerón, *op. cit.*

<sup>23</sup> Cfr. <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/0c8c0a130e18f3834a24f0e5dbbb67b7>, consultada el 7 de agosto de 2012.

<sup>24</sup> Cfr. Covi Druetta, Delia, “Sociedad de la Información y el conocimiento. Entre el optimismo y la desesperanza”, en *op. cit.*, p. 32.

<sup>25</sup> Cfr. Ruiz, “La sociedad del y la educación superior universitaria”, en *op. cit.*, p. 122.

Académico (DGSCA) cambió a Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGCTIC), cuyo sitio Web es <http://www.tic.unam.mx><sup>26</sup>.

De igual manera, otras instituciones académicas que han contribuido en este tipo de sistemas son el Colegio de Bachilleres; la Universidad Pedagógica Nacional; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; el sistema Edusat que ha sido de gran utilidad para la Secretaría de Educación Pública; el Instituto Politécnico Nacional; la Universidad Veracruzana, entre otras<sup>27</sup>y, recientemente, es muy novedoso que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación haya establecido el denominado *Conéctate*<sup>28</sup>.

En este sentido, consideramos que la educación virtual, además de ser un medio para mejorar en lo administrativo y tecnológico respecto de una institución educativa, también lo es para ampliar la oferta o cobertura educativa, transmitir conocimientos, y fomentar activamente en el crecimiento educativo, económico y social respecto de todos(as), incluyendo a quienes tienen limitaciones en actividades presenciales con horas o tiempos definidos o turnos o; por ejemplo, alguna discapacidad. No obstante lo anterior, ocasionalmente sí se requiere la disposición del o la estudiante para participar en tiempos específicos, y con los equipos<sup>29</sup> y medios tecnológicos adecuados;<sup>30</sup> por ejemplo, mediante el *Chat* (comunicación escrita que se da en tiempo real entre dos o más usuarios a través de equipos –por ejemplo, computadoras- que tienen conexión en línea). Además, es indispensable que cada una de las actividades se retroalimente y evalúe, y que todos(as) los(as) que participen tengan una actitud favorable o positiva tanto hacia la tecnología como a la lectura.<sup>31</sup> En este sentido, nos parece relevante señalar que con la educación virtual se genera una igualdad de oportunidades a los(as) que quieran tener acceso a los

---

<sup>26</sup> Cfr. <http://www.tic.unam.mx/acerca.html>, consultada el 7 de agosto de 2012.

<sup>27</sup> Cfr. Pisanty Baruch, Alejandro, “Marginación digital y educación”, en *Internet, columna vertebral de la sociedad de la información*, Octavio Islas y Claudia Benassini (coordinadores), México, Tecnológico de Monterrey y Miguel Ángel Porrúa, 2005, pp. 115 y 126 a 132.

<sup>28</sup> El CONAPRED impulsa programas y acciones educativas que tratan de construir una cultura de la igualdad y del respeto a los derechos fundamentales, de ahí que creó el llamado *Conéctate* con el fin de involucrar a las instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles y, en general, a todas las personas interesadas en la realización de un cambio cultural y que, progresivamente, se logre que *Conéctate* se convierta en un sitio de educación en línea totalmente accesible, cfr. <http://cursos.conapred.org.mx/conectate/>, consultada el 29 de agosto de 2012.

<sup>29</sup> Cfr. Williams Shavers, Anna, “El impacto de la tecnología en la enseñanza del derecho”, *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, San Juan, Puerto Rico, vol. 70, núm. 3, 2001, pp. 860-861.

<sup>30</sup> Cfr. Campos Hernández, Miguel Ángel, “Una aproximación cognitivo-cultural a la relación entre educación y las nuevas tecnologías de información y comunicación”, en *op. cit.*, pp. 142 y 162.

<sup>31</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 162.

programas educativos.<sup>32</sup>

Por otra parte, la educación virtual incluye información, comunicación y construcción del conocimiento. En este sentido, la información se refiere al contenido textual, visual y auditivo (o, del ser el caso, versión estenográfica) y que una institución pone a disposición del estudiante a través de la denominada Plataforma tecnológica, la cual debe ser ágil, clara, fácil de usar y eficiente, y en donde se necesita de personal técnico, administrativo y académico. Mientras que la comunicación hace referencia al proceso de interacción entre profesores(as) o tutores(as) y estudiantes. Particularmente, el(la) estudiante realiza su propio análisis, comentarios, opiniones, mapas, esquemas, cuadros comparativos, entre otros, y sus conclusiones, con lo que obtiene un sólido conocimiento<sup>33</sup>.

Asimismo, cabe señalar que con utilización de la educación virtual se tienen como datos que ésta genera un ahorro en costos con relación a la enseñanza presencial esto es, y según algunas cifras encontradas, el ahorro va de un 30% a 60% menos, por lo que tanto para las instituciones educativas públicas como las privadas, puede representar una fuente de ingresos y que tiende a su expansión. A ese respecto, este tipo de enseñanza virtual, sobre todo, tiene mayor presencia en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas<sup>34</sup> y se ha concebido como una oportunidad para reinventar el concepto de educación.<sup>35</sup>

Hoy en día los avances de las nuevas TIC son acelerados y aplicados también en el ámbito de la educación, e inciden en las formas de transmisión de los conocimientos, en los métodos y técnicas pedagógicas y de ampliación del acceso a la educación. A ese respecto, es importante observar y reiterar que con dichos avances tecnológicos no se pretende sustituir el papel del(la) docente, sino que el uso de las mismas lo complementa y, en todo caso, se fortalece el proceso de enseñanza-aprendizaje, en donde con la interacción y el

---

<sup>32</sup> Cfr. Adams, Paul y Schmelkes, Corina, “Tecnologías de la información y la comunicación, desarrollo curricular y gestión del conocimiento”, en Amador Bautista, Rocío (coord.), *Educación y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, op. cit., p. 174.

<sup>33</sup> Cfr. Campos Hernández, Miguel Ángel, “Una aproximación cognitivo-cultural a la relación entre educación y las nuevas tecnologías de información y comunicación”, en op. cit., pp. 143, 144 y 161.

<sup>34</sup> Cfr. Núñez Martínez, Juan Jacobo, “Mitos y realidades de la educación virtual (e-learning) de carácter asincrónico. Su aplicación en cursos de derecho y ciencia política”, op. cit., pp. 369-375.

<sup>35</sup> Cfr. Camorlinga C., Montserrat, Mendoza, Norma E. y Maldonado B., Guadalupe, “Principales tecnologías de información utilizadas en procesos de enseñanza-aprendizaje en educación superior. Caso: Universidad Cristóbal Colón”, *Revista de la Universidad Cristóbal Colón*, Veracruz, México, tercera época, año II, número 17-18, julio-diciembre de 2003 y enero-junio de 2004, p. 126.

diálogo constante se comprende la información, se genera conocimiento y<sup>36</sup> para el(la) docente también se genera un aprendizaje, esto es, se convierte en enseñanza-aprendizaje-enseñanza-aprendizaje (interacción y retroalimentación).

Por una parte, y aunque se observa un incremento del uso de las TIC en la enseñanza, aún es poca su utilización. Por otra parte, se ha generado un debate en la doctrina sobre las funciones actuales y futuras del personal docente, en donde, algunos(as) perciben que las nuevas tecnologías aplicadas a la educación sí generan ahorros en la planta docente; sin embargo, otros(as) consideran que las tecnologías no son instrumentos que permitan prescindir de los cuerpos docentes. A ese respecto, nosotros consideramos que el uso de las tecnologías facilita la transmisión instantánea de la información y se transforma en conocimiento, y que día a día se van necesitando más cuerpos docentes no sólo de calidad, sino también que estén abiertos a su uso y se reciba capacitación en el uso de estas tecnologías.<sup>37</sup>

Finalmente, cabe señalar que en el ámbito de la educación y como una nueva terminología del término TIC de éste ha derivado la abreviatura TICE para referirse a las tecnologías de la información y de la comunicación para la enseñanza, en donde es necesario precisar que dichas tecnologías no son en sí mismas educativas, sino que el proceso enseñanza-aprendizaje depende no sólo de dicha tecnología, sino de la utilización pedagógica que se haga de ella,<sup>38</sup> por ejemplo, en el caso de este trabajo es el uso de las llamadas Plataformas (escuela virtual) de posgrados en derecho en México.

#### **IV. La normatividad académico-administrativa de una Plataforma: la institución y las obligaciones y derechos de los(as) alumnos(as)**

La educación superior en México se encuentra regulada por el artículo 3o. de la Constitución de 1917<sup>39</sup> vigente como ya lo vimos en líneas anteriores de este trabajo; así

---

<sup>36</sup> Cfr. <http://www.habitat.unam.mx/> Programa institucional que integra las Tecnologías de Información y Comunicación en las aulas universitarias. TIC y educación UNAM @habitatPumaUNAM, consultada el 27 de junio de 2012.

<sup>37</sup> Cfr. <http://www.habitat.unam.mx/>, *op. cit.*, consultada el 27 de junio de 2012.

<sup>38</sup> Cfr. Carrier, Jean-Pierre, *op. cit.*, pp. 11 y 12.

<sup>39</sup> La reforma más reciente data del 9 de febrero de 2012.

como por la Ley General de Educación<sup>40</sup> de 1993; la Ley para la Coordinación de la Educación Superior de 1978; la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal de 1945; el Acuerdo Número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de 1998, y el Acuerdo Número 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior del año 2000.

En este sentido, sólo aquellas instituciones de educación superior que son parte del sistema educativo nacional están autorizadas para otorgar títulos de licenciatura o de posgrado en derecho. Asimismo, las escuelas de derecho públicas se afilian al sistema educativo nacional automáticamente, en virtud de la institución a la que pertenecen, mientras que en el caso de las escuelas de derecho privadas dicha afiliación se obtiene ya sea mediante un reconocimiento especial otorgado por parte de las autoridades federales o estatales o mediante la incorporación de sus programas académicos a una institución de educación pública descentralizada. A ese respecto, tenemos que no existe una sola entidad encargada de regular la educación jurídica en México,<sup>41</sup> es decir, que aunque existen; por ejemplo, los Colegios o Barras de Abogados no hay un órgano por arriba de las distintas escuelas o institutos de derecho.

A este respecto, ya de manera interna y por testimonios, en el nivel posgrado (Especialidades, Maestrías y Doctorados en derecho) se utilizan Plataformas para realizar trámites administrativos o subir documentos correspondientes a las asignaturas impartidas y también los(as) profesores(as) utilizan o dan a conocer su página personal de Internet para proporcionar los(as) distintos materiales o información relevante para sus alumnos(as).

Particularmente para establecer una Plataforma virtual (o escuela virtual) en toda la extensión de la palabra para que una institución de educación superior (que dispone permanentemente de programas de posgrado) y una institución del gobierno, ya sea federal, estatal, del Gobierno del Distrito Federal o municipal que requiera la actualización y capacitación de sus recursos humanos a nivel posgrado, se requiere, además de la

---

<sup>40</sup> A ese respecto, la reforma más reciente data del 9 de abril de 2012.

<sup>41</sup> Cfr. Iniciativa para el Estado de Derecho de la Asociación de la Barra de los Estados Unidos (ABA ROLI, por sus siglas en inglés), Índice para la reforma de la Educación Jurídica para México, *op. cit.*, p. 11.

normatividad señalada con anterioridad, la firma de un Convenio, si éste no ha sido previamente firmado.

Después de dicho Convenio deriva un Plan de Estudios<sup>42</sup> de una Especialidad, de una Maestría o de un Doctorado, por ejemplo, y por los datos localizados vía Internet, encontramos las siguientes denominaciones y materias de dichos cursos: Amparo; Asesoría Jurídica de Empresas; en Ciencias Jurídicas; en Ciencias Penales; Criminología; Criminología con Énfasis en Seguridad Humana; en Derecho Administrativo; Derecho Empresarial; de Extranjería; de Familia 100% online; de Familia e Intervención Familiar; Derecho de Internet y las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones; Derecho del Deporte; Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales; Derecho Fiscal; Derecho Informático y de las Comunicaciones; Derecho Internacional, Comercio Internacional, Comercio Exterior y Relaciones Internacionales; Derecho Internacional y Derechos Humanos; Derecho Internacional, Derechos Humanos y Cooperación Internacional; Derecho Internacional y Relaciones Exteriores e Internacionales; Derecho Internacional y Unión Europea; Derecho Laboral y Recursos Humanos; Derecho On-Line; Derecho Penal; Derecho Procesal y Litigación; Derecho y Ciencias Penales; Derecho y Gestión Deportiva; Derecho y políticas públicas ambientales; Derechos Humanos y Seguridad Pública; Dirección y Administración de Despachos; Educación en derechos humanos; en Juicios Orales; Práctica Jurídica, y de Práctica Procesal Civil.<sup>43</sup>

Respecto del Plan de Estudios de una Especialidad, de una Maestría o de un Doctorado por Plataforma éste es igual al que se realiza para estudios de este tipo de manera presencial; también habrá un Comité Académico (para el seguimiento y

---

<sup>42</sup> Si se quiere profundizar en el contenido de un Plan de Estudios, consúltese Adams, Paul y Schmelkes, Corina, “Tecnologías de la información y la comunicación, desarrollo curricular y gestión del conocimiento”, en Amador Bautista, Rocio (coord.), *Educación y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, op. cit., pp. 183-186. Asimismo, y de acuerdo al documento Iniciativa para el Estado de Derecho de la Asociación de la Barra de los Estados Unidos (ABA ROLI, por sus siglas en inglés), Índice para la reforma de la Educación Jurídica para México, op. cit., p. 26, un Plan de Estudios estándar de las escuelas de derecho en México es exhaustivo e incluye entre 40 y 70 materias obligatorias que cubren varios aspectos del derecho, incluyendo el derecho internacional, materias optativas, de especialización previa, clínicas o prácticas, y dichos Planes de estudios se adaptan en la actualidad al conocimiento del sistema de justicia penal.

<sup>43</sup> Se consultaron del 23 al 31 de mayo, y del 5 al 8 de junio de 2012 diversas páginas de Internet que se describen en otro apartado de este trabajo.

fiscalización permanente académica de la Plataforma), así como Coordinadores Académicos para cada Módulo.

Asimismo, de dicho Convenio deriva un Reglamento en el que se señala cuáles son los documentos que se le solicitan al estudiante para incorporarse a este tipo de estudios mediante Plataformas, por ejemplo, copias del acta de nacimiento; de la identificación oficial; del título profesional del grado anterior a la Maestría, y copia de la cédula profesional, pero también que acredite que le gusta y sabe comunicarse, tanto de forma oral como por escrito; que sabe tanto comprender lecturas teóricas, básicas, actualizadas, entre otras, como tener nociones de cómo investigar y utilizar las TIC.<sup>44</sup>

Las TIC, y para profundizar en ellas, se han definido como el “conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de información, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza electromagnética”.<sup>45</sup> Unas de las características más importantes de las TIC son la interactividad y la posibilidad de transmitir información.

Con relación a lo anterior, las TIC o TICE como lo vimos en las páginas anteriores de este trabajo, constituyen una herramienta para ayudar a los(as) alumnos(as) a acceder, cuando lo quieran, cuantas veces sea necesario y a su propio ritmo<sup>46</sup> y horas, a importantes recursos de conocimiento, a colaborar con otros(as) compañeros(as), a consultar a especialistas, a compartir conocimiento y a resolver problemas hipotéticos o reales<sup>47</sup> con la utilización de herramientas para obtener un conocimiento y por medio de la lectura de textos, imágenes, gráficas, videos, video conferencias, versiones estenográficas, Chat, mensajes, etcétera.<sup>48</sup>

Más adelante, los(as) alumnos(as) ya inscritos tienen derechos que la institución de educación superior les proporciona que, por citar algunos de éstos, se entrega una

---

<sup>44</sup> Cfr. Adams, Paul y Schmelkes, Corina, “Tecnologías de la información y la comunicación, desarrollo curricular y gestión del conocimiento”, en Amador Bautista, Rocío (coord.), *Educación y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, op. cit., p. 182, y cfr. Fernández Delgado, Miguel Ángel, “El impacto de la tecnología informática en la práctica y enseñanza de la profesión jurídica”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, D. F., año 20, número 20, 1996, pp. 209-276.

<sup>45</sup> Ponce Quitzamán, Julio César, “Una aproximación a las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza”, *Planeación y Evaluación Educativa*, México, año 17, núm. 48, abril de 2010, p. 9.

<sup>46</sup> Cfr. Carrier, op. cit., pp. 91-96.

<sup>47</sup> Cfr. Morales Hernández, Manuel, “Enseñanza de la Introducción al Estudio del Derecho, mediante técnicas de aprendizaje significativo (AS)”, en op. cit., p. 4.

<sup>48</sup> Cfr. Ponce Quitzamán, “Una aproximación a las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza”, cit., *supra* nota 45, pp. 10 y 11.



identificación como estudiante; tienen acceso a los servicios de la Biblioteca de dicha institución; a conocer el Plan de Estudios del programa académico;<sup>49</sup> recibir asesoría; participar, de acuerdo con la previa existencia de una agenda de actividades, virtuales, o entrega de trabajos, mediante la inserción de archivos en la Plataforma; a recibir los resultados de las diversas sesiones y módulos, y a solicitar la revisión de alguna calificación en un plazo que determine la institución.

Finalmente, en este tipo de Plataformas se otorga el grado de Especialidad, Maestría o Doctorado cuando por mayoría de votos del sínodo, el(la) estudiante aprueba el examen recepcional, mismo que se efectúa en forma presencial con la participación de académicos(as) que avalen la exposición y réplica de, por ejemplo, el estudio de un caso concreto previamente asignado; o bien, vía video conferencia, para lo cual el(la) sustentante se apersonará en alguna de las extensiones de la institución de enseñanza u otro lugar definido previamente por ésta, acreditándose ante la persona designada al efecto, siendo que sus sinodales se pueden encontrar en lugares distintos, pero enlazados simultáneamente a través de una videoconferencia para, posteriormente, dar inicio al examen recepcional. Ahora veamos cuál es el contenido de una Plataforma como escuela virtual.

#### **V.El contenido de las Plataformas (o desarrollo curricular) y formación y práctica de tutores(as) en materia de enseñanza o aprendizaje jurídico**

Tradicionalmente la enseñanza jurídica se enfocó a transmitir los conocimientos históricos, de derecho comparado, de la normatividad vigente, etcétera, para que éstos se conserven. Posteriormente se inculcan principios y valores a un grupo de personas que se interrelacionan y debaten con respeto, con argumentos, con la idea de prepararlos en su integración y servicio a la sociedad. Así, la enseñanza se convierte en enseñanza-aprendizaje entendida como un medio para que las personas desarrollen sus capacidades de todo tipo y se preparen para una sociedad.

Así, hoy en día la enseñanza tiene, así, como propósitos el desarrollo de las distintas capacidades humanas, intelectuales, sociales, éticas, incluso físicas, etcétera, sobre el

---

<sup>49</sup> Si se quiere profundizar sobre este tema consúltese Sánchez Vázquez, Rafael, “La importancia de la tecnología educativa en la enseñanza del derecho”, *ABZ. Información y Análisis Jurídicos*, Morelia, México, segunda época, año 6, núm. 128, febrero de 2001, pp. 39-42.

conocimiento de una determinada materia que les permita ser ellos(as) mismos(as) y decidir, en cada momento, con un criterio propio, con libertad y con la seguridad que conocen del tema en sus diversos aspectos.

Con relación a la educación virtual, el término aprendizaje, por el momento, aparece más en la literatura y en Internet que la palabra enseñanza, incluso, el Consejo Mexicano de Investigación Educativa (COMIE), ya desde 2003 se inclinó por sugerir que es mejor utilizar el binomio, como nosotros lo utilizamos, proceso enseñanza-aprendizaje, ya que el(la) estudiante es quien tiene la obligación o responsabilidad de aprender y el(la) profesor(a) es un facilitador(a),<sup>50</sup> mientras que la institución es la que enseña. El aprendizaje es principalmente individual, pero cuando los(as) alumnos(as) comparten sus ideas con otros(as) se convierte en un proceso sociológico<sup>51</sup> y, en todos(as), se da la enseñanza-aprendizaje-enseñanza. A ese respecto, los(as) estudiantes necesariamente desarrollarán habilidades que los(as) ayuden a utilizar grandes cantidades de información y se genere el aprendizaje, así como el desarrollo de su capacidad de análisis y de síntesis<sup>52</sup>.

Sobre el desarrollo de este punto del trabajo, el contenido de la Plataforma o desarrollo curricular se refiere a las actividades que se establecerán en cada sesión de un módulo; por ejemplo, lecturas obligatorias y complementarias; acceso al material; ver y escuchar videos de personas especialistas en el tema; todo ello con la ventaja de que se pueda repasar algún tema. Asimismo, se solicita; por ejemplo, la realización de un mapa, cuadro comparativo, artículo, ensayo, artículo de opinión, resumen, caso hipotético o real (por ejemplo, establecer su “teoría del caso”, elaborar un escrito de presentación de una queja, etcétera).

De igual manera, una Plataforma debe contener foros y la explicación de cómo participar en ellos; también se ubican tareas a desarrollar con información e instrucciones detalladas paso a paso y plasmadas en la Plataforma; las evaluaciones son cualitativas y cuantitativas y realizadas por el(la) profesor(a) o tutor(a); se fomenta el hábito de investigar que es lo que principalmente se debe buscar en los posgrados en derecho para una completa formación jurídica, profesional o académica, es decir, para que al final se produzca

---

<sup>50</sup> Cfr. Adams, Paul y Schmelkes, Corina, “Tecnologías de la información y la comunicación, desarrollo curricular y gestión del conocimiento”, en Amador Bautista, Rocío (coord.), *Educación y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, op. cit., p. 172.

<sup>51</sup> Cfr. *Ibíd.*, pp. 174 y 178.

<sup>52</sup> Cfr. Ugalde del Rosal, Mónica, *op. cit.*, pp. 166-167.

investigación jurídica de primer nivel, entendida como la que resuelve problemas en el ejercicio profesional,<sup>53</sup> etcétera, y, en este punto, es importante tanto la selección previa (de acuerdo a la especialidad jurídica), capacitación, formación como la práctica de los(las) profesores(as) o tutores(as),<sup>54</sup> es decir, capacitarlos(as)<sup>55</sup> para el desarrollo de habilidades pedagógico-didácticas,<sup>56</sup> que se verifique que éstos(as) tengan los recursos técnicos y humanos para cumplir con sus obligaciones; por ejemplo, evaluar y asesorar a un número determinado de alumnos(as), tanto de forma cualitativa como cuantitativa (indicadores o tipología),<sup>57</sup> que integren sus materiales o información que facilite el aprendizaje significativo (la legislación, artículos, capítulos de libros, grabación de videos, libros electrónicos,<sup>58</sup> etcétera) y que encuentren los(as) alumnos(as) y observen su entorno, que proporcionen retroalimentación y coordinen el proceso de enseñanza-aprendizaje, su lenguaje debe ser sencillo y amistoso tanto de fondo como en la forma, que redacten de tal manera que promuevan la participación activa, crítica y analítica, con actitud motivadora,

---

<sup>53</sup> Cfr. Fix Fierro, Héctor, “El papel de la investigación jurídica en la educación superior. Breves reflexiones desde México”, en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012, pp. 1 y 2.

<sup>54</sup> Cfr. Adams, Paul y Schmelkes, Corina, “Tecnologías de la información y la comunicación, desarrollo curricular y gestión del conocimiento”, en Amador Bautista, Rocío (coord.), *Educación y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, op. cit., pp. 180-181, y 186-189 y, para profundizar en el tema de los tutores, consúltese Garay Cruz, Luz María, “Perspectivas teóricas de formación y práctica de tutores de los sistemas de educación a distancia”, en op. cit., pp. 203-226.

<sup>55</sup> En este rubro, la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAM, a través de la Coordinación *de Tecnologías para la Educación* y con la intención de brindar a los profesores universitarios el conocimiento instrumental de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y sus aplicaciones en la educación, desarrollaron el *Diplomado Aplicaciones de las TIC para la enseñanza*, que inicia en su 6ta. emisión del 24 de septiembre al 9 de mayo de 2013, cuyo objetivo es promover el uso de las TIC como herramientas de apoyo para el estudio, con la finalidad de que los(as) alumnos(as) puedan resolver problemas, trabajar de manera en equipo, acceder a la información y comunicarse y, con ello, se intenta fortalecer el desarrollo de habilidades digitales en los(as) profesores(as), cfr. <http://www.habitat.unam.mx/presentacionDiplomado.html>, consultada el 7 de agosto de 2012.

<sup>56</sup> Cfr. Garay Cruz, Luz María, “Tecnologías de información en instituciones de educación superior, crisis económica y necesidad de diagnósticos para su incorporación. El caso de la Universidad Pedagógica Nacional”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, D. F., año LII, núm. 209, mayo-agosto de 2010, p. 98.

<sup>57</sup> A ese respecto, en la *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, se propuso que, para definir los indicadores que permitan medir la calidad de las tesis de doctorado en derecho, denominarla con la expresión “Modelo Modular de la Investigación Jurídica (MMIJ)”, cfr. Cáceres Nieto, Enrique, “El modelo modular de investigación jurídica como guía para la elaboración de un instrumento para la medición de calidad de investigaciones doctorales en derecho”, en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012, p. 1.

<sup>58</sup> Definido por la Real Academia Española como dispositivo electrónico que permite almacenar, reproducir y leer libros o libro en formato adecuado para leerse en ese dispositivo o en la pantalla de un ordenador, cfr. [http://static.ow.ly/docs/Libro\\_Ll6.pdf](http://static.ow.ly/docs/Libro_Ll6.pdf), consultada el 29 de agosto de 2012.

de diálogo y amable, buena ortografía, con twitter (por, ejemplo), página personal, etcétera, todo ello es indispensable<sup>59</sup>.

De igual manera, se sugiere contar con una verdadera disposición para redactar, explicar, orientar, contestar preguntas y formularlas, y no imponer afirmaciones y criterios.<sup>60</sup> También es muy conveniente que sean creativos(as), que les guste la lectura y que estén conectados(as) regularmente a Internet, para que se les pueda consultar o leer sus comentarios o producción académica, así, además de que estén en la Plataforma, también se les pueda localizar en otros espacios<sup>61</sup>.

A ese respecto, un dato que tenemos es la edad promedio de los(as) profesores(as) o tutores(as), ya que, según datos de 2010, la mayoría de éstos van de los 46 a los 50 años, seguidos de los 51 a 55, y de los 56 a 60 años.<sup>62</sup> Otros datos interesantes es que los(as) tutores(as) de mayor antigüedad académica son los(as) que en mayor porcentaje participan en esta actividad y las mujeres representan un 51 por ciento.<sup>63</sup>

Finalmente, y en este apartado, consideramos que la importancia no está en las TIC, sino en la manera de utilizarlas. Asimismo, la docencia de calidad, por el mero hecho de serlo, también debe tener en cuenta a las TIC, porque éstas suponen ya un cambio esencial en la metodología docente y en la investigación académica y con ellas se aprende a investigar (de forma documental y empírica).<sup>64</sup> Así, el fin último no es sólo saber utilizar la tecnología, sino lograr que los(as) alumnos(as) aprendan el contenido que comprende sus estudios; por ejemplo, de posgrado,<sup>65</sup> ya sea con sistema totalmente virtual o mixto (presencial y virtual).

A ese respecto, y con relación a las Plataformas, cuando ya se tiene dicha Plataforma, crear una red de los(as) tutores(as) que integran la planta docente de la misma,

---

<sup>59</sup> Algunos puntos de este perfil se proporcionan en *Ibid.*, pp. 210-222.

<sup>60</sup> Cfr. González Galván, Jorge Alberto, "Tópicos sobre enseñanza de la metodología de la investigación jurídica", en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012, pp. 11 y 12.

<sup>61</sup> Cfr. Carrier, Jean-Pierre, *op. cit.*, pp. 36, 37, 140 y 141.

<sup>62</sup> Cfr. Garay Cruz, Luz María, "Tecnologías de información en instituciones de educación superior, crisis económica y necesidad de diagnósticos para su incorporación. El caso de la Universidad Pedagógica Nacional", *op. cit.*, p. 94.

<sup>63</sup> Cfr. *Idem.*, pp. 94-95.

<sup>64</sup> A ese respecto, la metodología de la investigación académica no tiene reglas y, asimismo, es poco conocida por los alumnos e, incluso, por los profesores o tutores, cfr. González Galván, Jorge Alberto, "Tópicos sobre enseñanza de la metodología de la investigación jurídica", en *op. cit.*, p. 4.

<sup>65</sup> Cfr. Ponce Quitzmán, "Una aproximación a las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza", *op. cit.*, p. 21.

esto es para fortalecer sus propias actividades, su producción académica, difundir sus constantes actividades, compartir experiencias para mejorar en este tipo de enseñanza-aprendizaje, entre muchas otras utilidades y ventajas.

En lo personal, consideramos que el uso de las Plataformas de posgrado o de cursos de actualización o de talleres es un producto que aporta un beneficio social importante en varios aspectos, genera o propicia la lectura y difusión de los artículos de especialistas en la materia los cuales, por ser artículos, tienden a ser una bibliohemerografía actualizada; todo ello forma, en cierta manera, a personas más autodidactas para la investigación académica, y también profesionaliza y especializa a los(as) alumnos(as) en las distintas tareas que les puede solicitar en su institución de trabajo.

A continuación, y a manera de incursionar en las nuevas tecnologías de la información, específicamente en las actuales Plataformas para estudios de Maestría en Derecho señalaremos, a grandes rasgos y no de manera limitativa, cuál es en términos generales el contenido recomendable de una Plataforma (o desarrollo curricular), así como los requerimientos para la formación y práctica de tutores(as) en materia de enseñanza-aprendizaje jurídico. Lo anterior, basado en la experiencia personal de participar en ese tipo de TIC y allegarnos de información para el desarrollo de este trabajo.

En principio, ya desarrollada la Plataforma por personas especialistas en la informática y tecnología, es muy conveniente que tanto los(as) alumnos(as) como los(as) tutores(as) cuenten con un Manual específico para el ingreso y uso de la Plataforma, así como para realizar trámites administrativos, conocer cuáles son las funciones y obligaciones de todos(as) los(as) que participan, los datos del personal de apoyo tecnológico, el Reglamento, el Plan de Estudios, la explicación general de las actividades a desarrollar y los sistemas de evaluación, y la explicación del contenido temático general de los módulos y sesiones que integran la Maestría. En ese mismo Manual se debe proporcionar la dirección electrónica de la Plataforma, una clave personal de acceso (nombre de usuario(a) o usuario(a) y contraseña) y un correo electrónico propio que sólo se puede utilizar para todo lo relacionado con dicha Plataforma.

En la Plataforma en general existen rubros titulados como Inicio; bienvenida; avisos; cursos; correo; créditos; datos de contacto, como por ejemplo, dirección, teléfono; webmáster; chat; otros sitios de interés; incluso, twitter, facebook y youtube, entre otros. A

ese respecto, cuando uno participa en la Plataforma aparece la foto del alumno(a) y la foto del tutor(a) y, por otra parte, existe una ficha personal con los datos que quieren proporcionar cada uno de los participantes, pero que sólo podrán ser visibles para los que se encuentran en un mismo grupo. En este último punto, se sugiere que a cada tutor(a) se le asigne de 10 a 14 alumnos(as), debido a que un número mayor implicaría por parte del(la) tutor(a) no darles a sus alumnos(as) la debida atención y retroalimentación fundada y motivada de sus distintos trabajos e intervenciones en la Plataforma.

Asimismo, es muy recomendable que la Plataforma se estructure en Módulos, y cada uno de éstos en sesiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, etcétera. Para ingresar e iniciar la Maestría en los tiempos establecidos, la Sesión 1 en imagen en pantalla estará más brillante y eso significa que se puede ingresar. Realizado esto, siempre aparecerá, en la sesión respectiva, unos rubros como los siguientes: Agenda (explica a detalle, paso a paso, y con fechas, las diversas actividades a realizar en la sesión); otros rubros son Video sesión; Versión estenográfica, Lecturas básicas y complementarias; Foro temático; Evaluación, principalmente. Cabe señalar que es obligatorio entrar a todos estos rubros, pues el sistema necesariamente lleva a cabo un registro de las entradas, mismas que se computan para saber cuánto tiempo se destinó en la permanencia de la Plataforma. De tal forma tenemos que esto significa, para algunos, y por la diversidad de recursos y medios educativos, ampliar a un mayor número de alumnos(as) el acceso a la información en igualdad de oportunidades.<sup>66</sup>

Asimismo, y una de las actividades que consideramos fundamentales y característica de las Plataformas es la elaboración de trabajos escritos (artículos, ensayos, cuadros comparativos, esquemas<sup>67</sup>, resolución de casos específicos o hipotéticos o reales, entre otros), por lo que es indispensable el manejo de una buena redacción, ortografía,<sup>68</sup>

---

<sup>66</sup> Cfr. Camorlinga C., Montserrat, Mendoza, Norma E. y Maldonado B., Guadalupe, "Principales tecnologías de información utilizadas en procesos de enseñanza-aprendizaje en educación superior. Caso: Universidad Cristóbal Colón", *Revista de la Universidad Cristóbal Colón*, Veracruz, México, tercera época, año II, número 17-18, julio-diciembre de 2003 y enero-junio de 2004, p. 130.

<sup>67</sup> Un esquema abarca conceptos, principios y explicaciones que no son aprendidos literalmente, sino que se da la extracción de un contenido esencial, se produce una asimilación sobre el significado de la nueva información y se comprende lo que se está aprendiendo, por lo que es imprescindible el uso de dichos esquemas, cfr. Morales Hernández, Manuel, "Enseñanza de la Introducción al Estudio del Derecho, mediante técnicas de aprendizaje significativo (AS)", *op. cit.*, p. 7.

<sup>68</sup> Para ver la importancia de este tema consúltese Fernández Delgado, Miguel Ángel, "El impacto de la tecnología informática en la práctica y enseñanza de la profesión jurídica", *op. cit.*, pp.254 y ss.

consulta de legislación actualizada, de fuentes de información y la incorporación de citas en dichos trabajos, y en donde para la elaboración de los mismos existen normas ya determinadas para su presentación y, en cada sesión, dependiendo del tipo de trabajo que se solicita, existe una extensión mínima y máxima de cuartillas. De igual forma, los mismos requerimientos se aplican en otra de las actividades, que es; por ejemplo, la participación en los foros contestando preguntas o comentando la opinión de alguno(a) de sus compañeros(as). A ese respecto, sobresale, y por tratarse en su mayoría del desarrollo de trabajos escritos, que no se debe tratar de actividades de copiar y pegar, sino que es necesario que el(la) alumno(a) dedique tiempo para comprender, analizar y sintetizar la información.<sup>69</sup> De igual manera, en este punto se recomienda que al alumno(a), siempre y en cada actividad, se le comente que utilizar información ajena a su autoría, sin la cita correspondiente, constituye un plagio intelectual, por lo que el tutor(a) tomará las medidas pertinentes al caso.

Sobresale que la evaluación de los trabajos, por parte del tutor, son, por una parte cualitativas (retroalimentación fundada y motivada del tutor) o, por otra parte, cuantitativas (con preguntas al tutor(a) si el trabajo contiene o no introducción, la opinión del(la) alumno(a), alguna o algunas reformas en específico, esquemas, imágenes, desarrollo de cada rubro, conclusión, citas, fuentes de información, si analizó la información, si identificó los elementos del caso, si señaló el fundamento constitucional, etcétera, es decir, que asigna una calificación de manera automática por la Plataforma con indicadores o una tipología previamente determinada; por lo que en este tipo de evaluación, llamada rúbrica, pueden existir de 20 a 30 reactivos o indicadores a calificar y, además, el(la) tutor(a) está obligado(a) a fundamentar y motivar cada calificación que les asigna a cada uno de estos reactivos.

A ese respecto, uno de los puntos principales es cuidar o respetar tanto los tiempos de entrega de las actividades por parte de los(as) alumnos(as), como los tiempos de entrega de la revisión de cada uno de los trabajos o actividades solicitadas en la agenda de la sesión respectiva, ya que con ello se fortalece una retroalimentación oportuna hacia los(as) alumnos(as) para la elaboración y la entrega de sus próximas actividades.<sup>70</sup> Asimismo, es

---

<sup>69</sup> Cfr. Ugalde del Rosal, *op. cit.*, pp. 200-201.

<sup>70</sup> Cfr. Garay Cruz, Luz María, "Perspectivas teóricas de formación y práctica de tutores de los sistemas de educación a distancia", en *op. cit.*, p. 223.

muy recomendable, y para que se de la retroalimentación fundada y motivada, incluso en la evaluación, que el(la) alumno(a) conteste la retroalimentación que le formuló el(la) tutor(a).

Por último, al finalizar los estudios, se realiza un examen para complementar la evaluación y se entrega un trabajo final por parte del(la) alumno(a), el cual es el resultado del taller de titulación. Asimismo, el examen oral podrá llevarse a cabo por medio de video llamadas (como una alternativa –o excepción- a la forma presencial) por tres sinodales y el(la) alumno(a).

Recientemente, respecto de estudios de posgrado en derecho en la UNAM y en este tipo de modalidad virtual, en junio de 2012 la Coordinación de Humanidades y el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM suscribieron un Convenio específico con el Fondo de Información y Documentación para la Industria (Infotec), para el diseño y desarrollo del Plan y programas de estudio de la Maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación. A ese respecto, la finalidad de dicha Maestría es la formación de especialistas en derecho de tecnologías de información y comunicación, y hacerla llegar a donde haga falta y, además, ofrecerla a toda la región latinoamericana.<sup>71</sup>

De igual manera, recientemente a partir de finales de agosto de 2012, se está promoviendo la Plataforma de Posgrado en Línea de la División de Estudios de Posgrado Facultad de Derecho de la UNAM (contactoppl@gmail.com), en donde se realizan inscripciones; por ejemplo, al taller “Búsqueda y mapeo de información en bibliotecas digitales”, el cual contiene un formato mixto: presencial y virtual. A ese respecto, el sitio de inscripciones es: [h@bitat puma](mailto:h@bitat.puma), DGTIC y <http://www.habitat.unam.mx/inscripciones>.

Para ejemplificar lo que es una Plataforma, a continuación presentamos un esquema que contiene los posibles rubros que puede contener la misma:

---

<sup>71</sup> Cfr. Romero, Laura, “Firma convenio la UNAM con INSOTEC. Apoyo a la maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación”, *Gaceta de la UNAM*, México, 7 de junio de 2012, p. 20.



PLATAFORMA							
Inicio	Bienvenida	Avisos	Cursos	Correo e	Chat	Sitios de interés	Espacio para tutores

	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4	Módulo 5	Módulo 6
Manual para el ingreso y uso de la plataforma.	Sesión 1	Sesión 1	Sesión 1	Sesión 1	Sesión 1	Sesión 1
	Sesión 2	Sesión 2	Sesión 2	Sesión 2	Sesión 2	Sesión 2
	Sesión 3	Sesión 3	Sesión 3	Sesión 3	Sesión 3	Sesión 3

Manual de trámites administrativos	Agenda de actividades: mapa, ensayo, resumen, artículo, artículo de opinión, esquema, cuadro comparativo, cuadro sinóptico, etc.						
Comité académico Coordinadores académicos de cada Módulo		Video sesión					
		- Versión estenográfica					
		Lecturas					
Reglamento		- Básicas					Twitter
	- Complementarias					Facebook	
Plan de estudios	Foro temático					YouTube	
	Evaluación					Noticias	
		Créditos	Dirección	Teléfono	Web máster		

Finalmente, veamos el siguiente listado de actuales Plataformas para estudios de posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) en Derecho localizados vía Internet en países de Iberoamérica, donde se señala la institución, el tipo de estudio de posgrado y la dirección electrónica de ubicación.

## VI. Listado preliminar de actuales Plataformas en materia de enseñanza o aprendizaje jurídico

MÉXICO
<b>ESPECIALIDAD: 1</b>
<b>Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especialización de Posgrado en Seguridad Pública con orientación en Procuración de Justicia.</li> </ul>
<a href="http://distancia.cuaed.unam.mx/oferta/index.php?frame=posgrado.html&amp;texto=cinc">http://distancia.cuaed.unam.mx/oferta/index.php?frame=posgrado.html&amp;texto=cinc</a>
o
Consultado: 8 de junio de 2012.

## **MAESTRÍA: 16**

### **Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL).**

- Maestría educación en derechos humanos.

[http://atzimba.crefal.edu.mx/campusv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=16&Itemid=2](http://atzimba.crefal.edu.mx/campusv/index.php?option=com_content&view=article&id=16&Itemid=2)

Consultada: 5 de junio de 2012.

### **Centro de Estudios Avanzados de las Américas.**

- Maestrías en Criminología, Derecho de Amparo y en Derecho Penal.

[http://www.ceaam.edu.mx/posgrado\\_criminologia\\_en\\_linea.php](http://www.ceaam.edu.mx/posgrado_criminologia_en_linea.php)

[http://www.ceaam.edu.mx/posgrado\\_derecho\\_amparo\\_en\\_linea.php](http://www.ceaam.edu.mx/posgrado_derecho_amparo_en_linea.php)

[http://www.ceaam.edu.mx/posgrado\\_derecho\\_penal\\_en\\_linea.php](http://www.ceaam.edu.mx/posgrado_derecho_penal_en_linea.php)

Consultadas: 23 de mayo de 2012.

### **Escuela JACOBEA de posgrado.**

- Maestría en Derecho y políticas públicas ambientales

<http://www.jacobeas.edu.mx/posgrados/ambiental/>

Consultada: 5 de junio de 2012.

### **Instituto de Estudios Universitarios (IEU).**

- Maestría en Derecho y Ciencias Penales

<http://www.sistemaieu.edu.mx/online/maestrias/derecho.asp>

Consultada: 5 de junio de 2012.

### **Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE).**

- Maestría en Derechos Humanos y Seguridad Pública

<http://campus.cecte.ilce.edu.mx/>

Consultada: 31 de mayo de 2012.

### **Universidad Autónoma de Durango.**

- Maestría en Amparo.

[http://www.uadvirtual.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=43&Itemid=36](http://www.uadvirtual.com/index.php?option=com_content&view=article&id=43&Itemid=36)

- Maestría en Juicios Orales.

[http://www.uadvirtual.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=33&](http://www.uadvirtual.com/index.php?option=com_content&view=article&id=33&)

Itemid=21

Consultadas: 7 de junio de 2012.

**Universidad de las Américas Puebla.**

- Maestría en Derecho Fiscal.

<http://ed.udlap.mx/maestriasporinternet/DerechoFiscal.aspx>

- Maestría en Derecho del Comercio Internacional.

<http://ed.udlap.mx/maestriasporinternet/DerechoDelComercioInternacional.aspx>

Consultadas: 11 de junio de 2012.

**Universidad Itaca.**

- Maestría en Derecho On-Line.

<http://www.i.edu.mx/educacionenlinea-maestriaderecho.asp>

Consultada: 24 de mayo de 2012.

**Universidad Mexicana de Educación a Distancia (UMED).**

- Maestría en Ciencias Penales.

[http://umed.edu.mx/estudios/M\\_cpenales/M\\_cpenales.html](http://umed.edu.mx/estudios/M_cpenales/M_cpenales.html)

Consultada: 24 de mayo de 2012.

**Universidad Regiomontana.**

- Maestría en Derecho Fiscal.

<http://www.ur.mx/Default.aspx?tabid=6361&language=es-ES>

Consultada: 25 de mayo de 2012.

**Universidad Tecnológica de México (UNITEC).**

- Maestría en Derecho On-Line.

<http://www.unitec.mx/maestria-en-derecho-on-line#>

Consultada: 23 de mayo de 2012.

**Universidad Virtual Hispánica de México.**

- Maestría en Derecho.

<http://uvhm.edu.mx/hispanica/?cat=8>

Consultada: 11 de junio de 2012.

**DOCTORADO: 2**

**Universidad Autónoma de Durango.**

- Doctorado en Derecho.

[http://www.uadvirtual.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=72&Itemid=46](http://www.uadvirtual.com/index.php?option=com_content&view=article&id=72&Itemid=46)

Consultado: 7 de junio de 2012.

**Universidad Virtual Hispánica de México.**

- Doctorado en Ciencias Jurídicas.

<http://uvhm.edu.mx/hispanica/?p=131>

Consultada: 11 de junio de 2012.

**ARGENTINA**

**ESPECIALIDAD: 0.**

**MAESTRÍA: 1.**

**Universidad Nacional de Tres de Febrero (untrefvirtual).**

- Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales.

<http://www.untrefvirtual.edu.ar/mderechodeltrabajo/presentacion.html>

Consultada: 20 de junio de 2012.

**DOCTORADO: 0.**

**CHILE**

**ESPECIALIDAD: 0**

**MAESTRÍA: 3**

**Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación (UNIACC).**

- Magíster en Derecho de Familia e Intervención Familiar.

<http://www.uniacc.cl/escuela-de-postgrados/online/magister-en-derecho-de-familia-e-intervencion-familiar>

- Magíster en Derecho Informático y de las Comunicaciones.

<http://www.uniacc.cl/escuela-de-postgrados/online/magister-en-derecho-informatico-y-de-las-comunicaciones>

- Magíster en Derecho Procesal y Litigación.

<http://www.uniacc.cl/escuela-de-postgrados/online/magister-en-derecho-procesal-y-litigacion>

Consultadas: 6 de junio de 2012.

**DOCTORADO: 0**

**COSTA RICA**

<b>ESPECIALIDAD: 0</b>
<b>MAESTRÍA: 1</b>
<p><b>Universidad para la Cooperación Internacional.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Maestría en Criminología con Énfasis en Seguridad Humana.</li> </ul> <p><a href="http://www.uci.ac.cr/es/facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales/programas-academicos-de-la-facultad/maestria-en-criminologia-con-enfasis-en-seguridad-humana">http://www.uci.ac.cr/es/facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales/programas-academicos-de-la-facultad/maestria-en-criminologia-con-enfasis-en-seguridad-humana</a></p> <p>Consultada: 28 de mayo de 2012.</p>
<b>DOCTORADO: 1</b>
<p><b>Universidad para la Cooperación Internacional.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Doctorado en Ciencias Jurídicas.</li> </ul> <p><a href="http://www.uci.ac.cr/es/facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales/programas-academicos-de-la-facultad/doctorado-en-ciencias-juridicas">http://www.uci.ac.cr/es/facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales/programas-academicos-de-la-facultad/doctorado-en-ciencias-juridicas</a></p> <p>Consultada: 28 de mayo de 2012.</p>
<b>ECUADOR</b>
<b>ESPECIALIDAD: 0.</b>
<b>MAESTRÍA: 1.</b>
<p><b>Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Maestría en Derecho Laboral-Santo Domingo-Paralelo F</li> </ul> <p><a href="http://www.uniandesonline.edu.ec/uniandes/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=363&amp;Itemid=408">http://www.uniandesonline.edu.ec/uniandes/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=363&amp;Itemid=408</a></p> <p>Consultada: 21 de junio de 2012.</p>
<b>DOCTORADO: 0.</b>
<b>ESPAÑA</b>
<b>ESPECIALIDAD: 1</b>
<p><b>CEPADE. Universidad Politécnica de Madrid.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especialista en Derecho Empresarial.</li> </ul> <p><a href="http://www.cepade.es/TiendaVirtual/TiendaVirtual/EspecialistaCursos.aspx?ID=P09">http://www.cepade.es/TiendaVirtual/TiendaVirtual/EspecialistaCursos.aspx?ID=P09</a></p> <p>Consultada: 26 de mayo de 2012.</p>
<b>MAESTRÍA: 19</b>

### **Centro de Estudios e Investigaciones Jurídicas (CEIJ).**

- Máster en Práctica Procesal Civil.
- Máster en Práctica Jurídica.
- Máster de Especialista en Derecho Laboral y Recursos Humanos.

El Máster de derecho penal no es on-line.

<http://www.ceij.org/masters.shtml>

Consultada: 28 de mayo de 2012.

### **CEPADE. Universidad Politécnica de Madrid.**

- Máster en Asesoría Jurídica de Empresas.

<http://www.cepade.es/TiendaVirtual/TiendaVirtual/MasterCursos.aspx?ID=P09>

Consultada: 26 de mayo de 2012.

### **Instituto de Altos Estudios Universitarios.**

- Maestría en Derecho online.

<http://www.iaeu.es/estudios/Derecho/Master-Derecho-online.htm>

Consultada: 25 de mayo de 2012.

### **Instituto Europeo, campus Stellae.**

- Máster en Derecho Internacional y Relaciones Exteriores e Internacionales.

[http://www.campus-stellae.com/ainternacional/mderechintyrelexteinter\\_es.html](http://www.campus-stellae.com/ainternacional/mderechintyrelexteinter_es.html)

- Máster en Derecho Internacional y Unión Europea.

[http://www.campus-stellae.com/ainternacional/mderintue\\_es.html](http://www.campus-stellae.com/ainternacional/mderintue_es.html)

- Máster en Derecho Internacional y Derechos Humanos.

[http://www.campus-stellae.com/ainternacional/mdhumanos\\_es.html](http://www.campus-stellae.com/ainternacional/mdhumanos_es.html)

- Triple Máster en Derecho Internacional, Derechos Humanos y Cooperación Internacional.

<http://www.campus->

[stellae.com/ainternacional/tmderinterderhumycoopinter\\_es.html](http://www.campus-stellae.com/ainternacional/tmderinterderhumycoopinter_es.html)

- Máster en Derecho de Internet y las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

[http://www.campus-stellae.com/aderechoytic/mdinternet\\_es.html](http://www.campus-stellae.com/aderechoytic/mdinternet_es.html)

Consultadas: 27 de mayo de 2012.

### **Instituto Europeo de Estudios Empresariales (INESEM).**

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Máster en Derecho de Extranjería.</li> <li>▪ Máster en Derecho del Deporte ISDE - Unidad Editorial.</li> <li>▪ Máster en Derecho Internacional, Comercio Exterior y Relaciones Internacionales.</li> <li>▪ Máster en Dirección y Administración de Despachos.</li> <li>▪ Máster en Práctica Jurídica.</li> <li>▪ Máster Internacional en Derecho y Gestión Deportiva ISDE - IUSPORT.</li> </ul> <p><a href="http://www.isdemasters.com/node/1295">http://www.isdemasters.com/node/1295</a></p> <p>Consultada: 26 de mayo de 2012.</p> <p><b>Universitat Autònoma de Barcelona.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Máster en Derecho de Familia 100% online.</li> </ul> <p><a href="http://derechodefamilia.uab.es/masteronline/index.php">http://derechodefamilia.uab.es/masteronline/index.php</a></p> <p>Consultada: 25 de mayo de 2012.</p>
<b>DOCTORADO: 0</b>
<b>VENEZUELA</b>
<b>ESPECIALIDAD: 1</b>
<p><b>Universidad Nacional Abierta.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especialización en Derechos Humanos.</li> </ul> <p><a href="http://dip.una.edu.ve/">http://dip.una.edu.ve/</a></p> <p>Consultada: 12 de junio de 2012.</p>
<b>MAESTRÍA: 0</b>
<b>DOCTORADO: 0</b>

De tal forma, tenemos que en México actualmente existen 1 Especialidad, 16 Maestrías<sup>72</sup> y 2 Doctorados; en Argentina: 1 Maestría; en Chile: 3 Maestrías; en Costa Rica: 1 Maestría y 1 Doctorado; en Ecuador: 1 Maestría; en España: 1 Especialidad y 19 Maestrías, y en

<sup>72</sup> Serán 14 con la Maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación de la Coordinación de Humanidades de la UNAM, el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM y el Fondo de Información y Documentación para la Industria (Infotec), cfr. Romero, Laura, “Firma convenio la UNAM con INFOTEC. Apoyo a la maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación”, *op. cit.*, p. 20.

Venezuela 1 Especialidad. Lo que da un total de 41 Maestrías como se observa a continuación:

Estadística preliminar de actuales Plataformas en materia de enseñanza o aprendizaje jurídico (posgrado)				
País/Posgrado	Especialidad	Maestría	Doctorado	TOTAL
México	1	16	2	19
Argentina	0	1	0	1
Chile	0	3	0	3
Costa Rica	0	1	1	2
Ecuador	0	1	0	1
España	1	19	0	20
Venezuela	1	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>41</b>	<b>3</b>	<b>47</b>

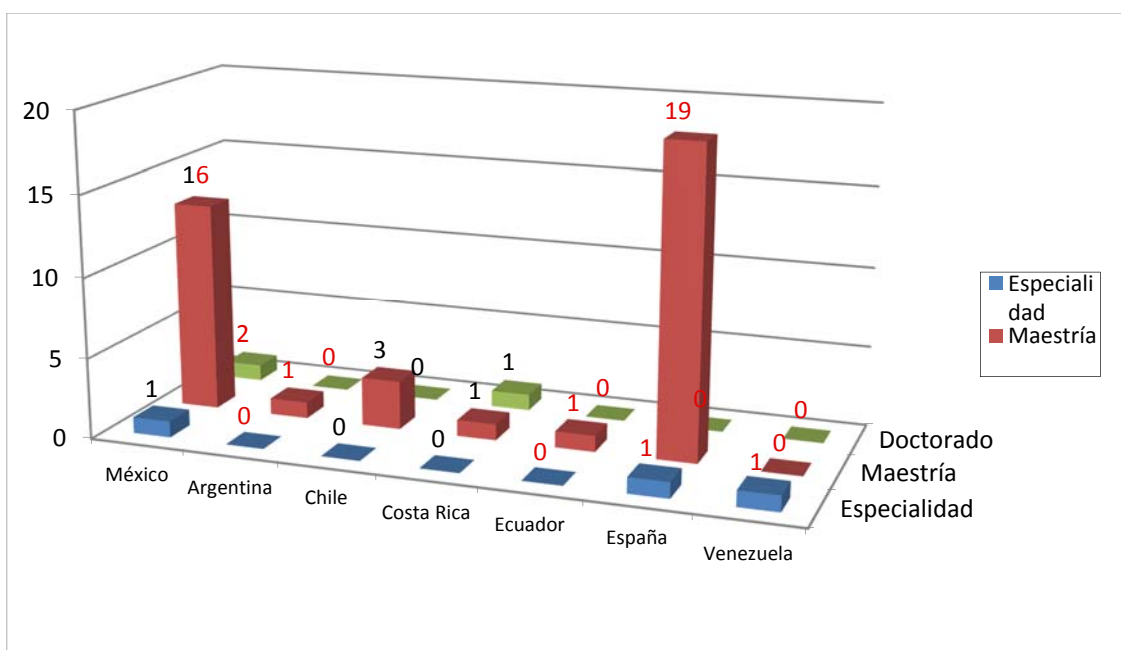


Ilustración 1. Gráfica preliminar de actuales Plataformas en materia de enseñanza o aprendizaje jurídico (posgrado).

De lo anterior, y particularmente respecto de México y de acuerdo a la tabla actualizada al día 27 de junio de 2012, agrupando por la o las materias y grado los posgrados en derecho se tienen los siguientes números: Especialidad: 1, Seguridad Pública con orientación en



Procuración de Justicia; Maestría: Penal: 3; Derecho (en general): 3; Derechos humanos (una es exclusivamente con esa materia y otra incluye el tema de la Seguridad Pública): 2; Amparo: 2; Fiscal: 2; Criminología: 1; Ambiental: 1; juicios orales: 1, y Comercio Internacional: 1, y respecto de Doctorado: Derecho (en general): 2.

A los anteriores números y materias, se sumará la Maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación de la Coordinación de Humanidades de la UNAM, el IIJ de la UNAM y el Fondo de Información y Documentación para la Industria (Infotec) que se podrá en marcha.<sup>73</sup>

Asimismo, y considerando todos los países anteriores, agrupando por materia y grado los posgrados en derecho (de todos los países, incluyendo México), se tienen los siguientes números y materias:

#### Especialidad o especialización:

Derechos Humanos: 1.

Empresarial: 1.

Seguridad Pública con orientación en Procuración de Justicia: 1.

#### Maestría:

Derecho internacional: 8 (2 relacionadas con derechos humanos, 1 exclusivamente de Derecho Internacional, 1 Comercio Internacional, 1 Comercio exterior y relaciones internacionales, 1 Relaciones exteriores e internacionales, 1 con Unión Europea, 1 con extranjería); Derechos Humanos: 4 (2 relacionadas con el Derecho Internacional y 1 con Seguridad Pública); Procesal: 4; Derecho (en general): 4; Penal: 3; Laboral: 3; Amparo: 2; Criminología: 2; Derecho del Deporte: 2; Familiar: 2; Nuevas TIC: 2;<sup>74</sup> Fiscal: 2; Administración de despachos: 1; Ambiental: 1; Derecho Empresarial: 1, y Juicios Orales: 1.

#### Doctorado:

Derecho (en general): 3.

---

<sup>73</sup> Cfr. *Idem.*, p. 20.

<sup>74</sup> Serán 3 la Maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación de la Coordinación de Humanidades de la UNAM, el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM y el Fondo de Información y Documentación para la Industria (Infotec) que se podrá en marcha, cfr. *Idem.*, p. 20.

Asimismo, y agrupando sólo por materia los posgrados en derecho (sin hacer distinción entre Especialidad, Maestría o Doctorado), se tienen los siguientes números: Derecho internacional: 7; derecho (en general): 7; derechos humanos: 5; procesal: 4; penal: 3; amparo: 2; laboral: 3; criminología: 2; derecho del deporte: 2; empresarial: 2; familiar: 2; nuevas TIC: 2; seguridad pública: 2; administración: 1; fiscal: 2; ambiental: 1, y juicios orales: 1.

Finalmente, para tener otros datos y afirmaciones precisas, es necesario realizar un análisis, a través de indicadores, del contenido de las distintas Plataformas en el país, y que se pueda lograr un seguimiento de los(as) alumnos(as) para verificar, primero, si realizan labores académicas o si se dedican a labores profesionales relacionadas con lo abordado por la Plataforma o labores distintas y, segundo, si obtuvieron su egreso y obtención del grado.

## **VII. Propuestas y conclusiones**

**Primera.** Las Plataformas (o escuelas virtuales) de posgrados en derecho, como cualquier otra TIC, tienen como objetivo reinventar la enseñanza, el aprendizaje, así como la investigación. En donde es necesario, en principio, impulsar un cambio cultural y de actitudes personales para observar e investigar de manera objetiva las ventajas y desventajas de las mismas con relación a la educación presencial.

**Segunda.** Hoy en día no existen suficientes estudios para ver cuáles son las diferencias más claras y significativas entre la educación virtual y la presencial, pero no hay duda que la primera puede para ampliar la oferta o cobertura educativa, incluyendo a las personas con alguna discapacidad, en donde con el uso de la primera se genera una igualdad de oportunidades a los(as) que quieran tener acceso a los programas educativos.

**Tercera.** Desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, entre ésta la modificación al artículo 1o. de la Constitución, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este sentido, se encuentra el derecho humano a la educación y el criterio que la orientará se basará en los

resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios (artículo 3o. de la Constitución).

**Cuarta.** En materia educativa existen muchas y muy diversas problemáticas, entre éstas, se encuentra la dificultad para ingresar, sobre todo, a los estudios universitarios y, en menor medida, de posgrados presenciales. Ante ello, consideramos que una solución puede ser utilización oficial de las TIC, para garantizar el derecho a la educación y, además, también emplearlas en beneficio de las personas con discapacidad.

**Quinta.** La función de la docencia en el mundo se ha modificado ante la presencia de las TIC, donde los(as) alumnos(as) desde la educación básica; por ejemplo, recurren a Internet para resolver sus dudas u obtener información para realizar sus tareas y que, en muchas ocasiones, se afirma que tal información no transita por el rigor de los libros. Sin embargo, y por el uso frecuente de las TIC, las niñas, niños y jóvenes reconocen si la información obtenida es de una fuente confiable como ellos(as) la identifican originado por el constante uso de las TIC.

**Sexta.** El uso de las tecnologías facilita la transmisión instantánea de la información y se transforma en conocimiento, y día a día se van necesitando más cuerpos docentes no sólo de calidad, sino también que estén abiertos a su uso y se reciba capacitación en el uso de estas tecnologías, en donde la nueva terminología del término TIC ha derivado la abreviatura TICE para referirse a las tecnologías de la información y de la comunicación para el proceso enseñanza-aprendizaje y en donde es fundamental la utilización pedagógica que se haga de ella.

**Séptima.** En la educación virtual y, aunque, a veces no se da en la educación presencial, también se genera la interacción entre las personas cuando está bien estructurada y, sobre todo, cuando se incluye el modo mixto de educación, es decir, que funciona mejor cuando los(las) estudiantes y profesores(as), en algún momento, se ven cara a cara, ya sea en forma presencial o mediante sistemas visuales de comunicación, principalmente en la educación superior (docencia e investigación).

**Octava.** Las TIC o TICE constituyen una herramienta para ayudar a los(as) alumnos(as) a acceder, cuando lo quieran, cuantas veces sea necesario y a su propio ritmo y horas, a importantes recursos de conocimiento, a colaborar con otros(as) compañeros(as), a consultar a especialistas, a compartir conocimiento y a resolver problemas hipotéticos o

reales con la utilización de herramientas para obtener un conocimiento y por medio de la lectura de textos, imágenes, gráficas, videos, video conferencias, versiones estenográficas, Chat, mensajes, etcétera, cuyo propósito es buscar una completa formación jurídica, profesional o académica, para que al final se produzca investigación jurídica de primer nivel. El fin último no es sólo saber utilizar la tecnología, sino lograr que los(as) alumnos(as) aprendan el contenido que comprende sus estudios; por ejemplo, de posgrado, ya sea con sistema totalmente virtual o mixto (presencial y virtual).

**Novena.** En México actualmente existen 1 Especialidad, 16 Maestrías y 2 Doctorados; en Argentina: 1 Maestría; en Chile: 3 Maestrías; en Costa Rica: 1 Maestría y 1 Doctorado; en Ecuador: 1 Maestría; en España: 1 Especialidad y 19 Maestrías, y en Venezuela 1 Especialidad. Lo que da un total de 41 Maestrías.

**Décima.** Particularmente respecto de México y agrupando por la o las materias y grado los posgrados en derecho se tienen los siguientes números: Especialidad: 1, Seguridad Pública con orientación en Procuración de Justicia; Maestría: Penal: 3; Derecho (en general): 3; Derechos humanos (una es exclusivamente con esa materia y otra incluye el tema de la Seguridad Pública): 2; Amparo: 2; Fiscal: 2; Criminología: 1; Ambiental: 1; juicios orales: 1, y Comercio Internacional: 1, y respecto de Doctorado: Derecho (en general): 2.

### **VIII. Bibliohemografía**

Adams, Paul y Schmelkes, Corina, “Tecnologías de la información y la comunicación, desarrollo curricular y gestión del conocimiento”, en Amador Bautista, Rocío (coord.), *Educación y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Plaza y Valdés editores, 2008, pp. 171-201.

Almiron, Núria y Jarque, Joseph Manuel, *El mito digital. Discursos hegemónicos sobre Internet y periodismo*, Anthropos Editorial, España, 2008.

Cáceres Nieto, Enrique, “El modelo modular de investigación jurídica como guía para la elaboración de un instrumento para la medición de calidad de investigaciones

- doctorales en derecho”, en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012.
- Cáceres Nieto, Enrique, “Enseñanza institucional, modelos metales de razonamiento judicial y resistencia al cambio conceptual”, en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012.
- Camorlinga C., Montserrat, Mendoza, Norma E. y Maldonado B., Guadalupe, “Principales tecnologías de información utilizadas en procesos de enseñanza-aprendizaje en educación superior. Caso: Universidad Cristóbal Colón”, *Revista de la Universidad Cristóbal Colón*, Veracruz, México, tercera época, año II, número 17-18, julio-diciembre de 2003 y enero-junio de 2004, pp. 125-134.
- Campos Hernández, Miguel Ángel, “Una aproximación cognitivo-cultural a la relación entre educación y las nuevas tecnologías de información y comunicación”, en Amador Bautista, Rocío (coord.), *Educación y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Plaza y Valdés editores, 2008, pp. 139-170.
- Carrier, Jean-Pierre, *Escuela y multimedia*, cuarta edición en español, Siglo XXI editores, México, 2004.
- Crovi Druetta, Delia, “Sociedad de la Información y el conocimiento. Entre el optimismo y la desesperanza”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, D. F., año VLV, núm. 185, mayo-agosto de 2002.
- Fernández Delgado, Miguel Ángel, “El impacto de la tecnología informática en la práctica y enseñanza de la profesión jurídica”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, D. F., año 20, número 20, 1996, pp. 209-276.
- Fix Fierro, Héctor, “El papel de la investigación jurídica en la educación superior. Breves reflexiones desde México”, en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012.
- Fix Fierro, Héctor, “El posgrado en Derecho en México: introducción a una línea de investigación institucional del Instituto de Investigaciones Jurídicas”, en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012.
- Garay Cruz, Luz María, “Perspectivas teóricas de formación y práctica de tutores de los sistemas de educación a distancia”, en Amador Bautista, Rocío (coord.), *Educación*

*y tecnologías de la información y la comunicación. Paradigmas teóricos de la investigación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Plaza y Valdés editores, 2008, pp. 203-226.

Garay Cruz, Luz María, "Tecnologías de información en instituciones de educación superior, crisis económica y necesidad de diagnósticos para su incorporación. El caso de la Universidad Pedagógica Nacional", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, D. F., año LII, núm. 209, mayo-agosto de 2010, pp. 85-100.

García Flores, Eugenio, "Algunos aspectos de la enseñanza-aprendizaje del derecho internacional público en un entorno globalizado", en Becerra Ramírez, Manuel, Cruz Barney, Óscar, *et. al.* (coords.), *Obra en Homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes*, México, IJ-UNAM, 2008, t. I, pp. 43-78.

González Galván, Jorge Alberto, "Tópicos sobre enseñanza de la metodología de la investigación jurídica", en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012.

<http://cursos.conapred.org.mx/conectate/>, consultada el 29 de agosto de 2012.

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/2.htm?s=>, consultada el 29 de agosto de 2012.

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/4.htm?s=>, consultada el 29 de agosto de 2012.

<http://siicyt.main.conacyt.mx:9098/psp/REGCYT/?cmd=login&languageCd=ESP>, consultada el 7 de agosto de 2012.

[http://static.ow.ly/docs/Libro\\_LL6.pdf](http://static.ow.ly/docs/Libro_LL6.pdf), consultada el 29 de agosto de 2012.

<http://www.habitat.unam.mx/presentacionDiplomado.html>, consultada el 7 de agosto de 2012.

<http://www.habitat.unam.mx/> Programa institucional que integra las Tecnologías de Información y Comunicación en las aulas universitarias. TIC y educación UNAM @habitatPumaUNAM, consultada el 27 de junio de 2012.

<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/0c8c0a130e18f3834a24f0e5dbbb67b7>, consultada el 7 de agosto de 2012.

<http://www.notimex.com.mx/admon/twitter.php?d=1048208909&c=T>, consultada el 7 de agosto de 2012.

<http://www.proyecto40.com/?p=7000>, consultada el 7 de agosto de 2012.

<http://www.tic.unam.mx/acerca.html>, consultada el 7 de agosto de 2012.

Iniciativa para el Estado de Derecho de la Asociación de la Barra de los Estados Unidos (ABA ROLI, por sus siglas en inglés), Índice para la reforma de la Educación Jurídica para México, junio de 2011, Estados Unidos de América, ABA Rule of Law Initiative – United States Agency for International Development, USAID, 2012, en línea en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3090>, consultada el 6 de junio de 2012.

Islas, Octavio, “La sociedad de la información, fase superior de la aldea global McLuhaniana”, en *Internet, columna vertebral de la sociedad de la información*, Octavio Islas y Claudia Benassini (coordinadores), México, Tecnológico de Monterrey y Miguel Ángel Porrúa, 2005.

Margáin y Compeán, Julio César, “El Sistema Nacional e México: un sistema de participación digital hacia la sociedad de la información y el conocimiento”, en *Internet, columna vertebral de la sociedad de la información*, Octavio Islas y Claudia Benassini (coordinadores), México, Tecnológico de Monterrey y Miguel Ángel Porrúa, 2005.

Morales Hernández, Manuel, “Enseñanza de la Introducción al Estudio del Derecho, mediante técnicas de aprendizaje significativo (AS)”, en *Línea de investigación: Posgrado en derecho en México*, México, (publicación en prensa), 2012.

Pisanty Baruch, Alejandro, “Marginación digital y educación”, en *Internet, columna vertebral de la sociedad de la información*, Octavio Islas y Claudia Benassini (coordinadores), México, Tecnológico de Monterrey y Miguel Ángel Porrúa, 2005.

Ponce Quitzamán, Julio César, “Una aproximación a las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza”, *Planeación y Evaluación Educativa*, México, D. F., año 17, núm. 48, abril de 2010, pp. 8-23.

Romero, Laura, “Firma convenio la UNAM con INSOTEC. Apoyo a la maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación”, *Gaceta de la UNAM*, México, 7 de junio de 2012.

Ruiz, Guillermo, “La sociedad del y la educación superior universitaria”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, D. F., año VLV, núm. 185, mayo-agosto de 2002.

Salmerón, Ana María, *Modifican las nuevas tecnologías la relación enseñanza-aprendizaje*, Boletín UNAM-DGCS-453, UNAM, México, 22 de julio de 2012.

Sánchez Vázquez, Rafael, “La importancia de la tecnología educativa en la enseñanza del derecho”, *ABZ. Información y Análisis Jurídicos*, Morelia, México, segunda época, año 6, núm. 128, febrero de 2001, pp. 35-47.

Ugalde del Rosal, Mónica, “Oportunidades en el sector de la tecnología de información para la educación básica en México”, en *Internet, columna vertebral de la sociedad de la información*, Octavio Islas y Claudia Benassini (coordinadores), México, Tecnológico de Monterrey y Miguel Ángel Porrúa, 2005.

Williams Shavers, Anna, “El impacto de la tecnología en la enseñanza del derecho”, *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, San Juan, Puerto Rico, vol. 70, núm. 3, 2001, pp. 853-861.